

		EXENCIÓN EN LA COTIZACIÓN A FAVOR DE LOS RETA QUE HAYAN PERCIBIDO ART.7 Y 8 DEL RD-LEY 11/2021 (Art. 8 RD-Ley 18/2021) EXENCIÓN COTIZACIONES (REALIZADO POR MUTUA)	PRESTACION EXTRAORDINARIA CESE DE ACTIVIDAD POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TODA LA ACTIVIDAD (Art. 9 RD-Ley 18/2021) PECANE 1.4	PRESTACION EXTRAORDINARIA CESE DE ACTIVIDAD PARA TRABAJADORES QUE EJERCEN ACTIVIDAD Y A 30 DE SEPTIEMBRE VINIERAN PERCIBIENDO ART.7 O 8 RDL 11/2021 (Art. 11 RD-Ley 18/2021) PECANE 2.4	PRESTACION POR CESE DE ACTIVIDAD COMPATIBLE CON EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA (Art. 10 RD-Ley 18/2021) POECATA 5	PRESTACION EXTRAORDINARIA CESE DE ACTIVIDAD PARA TRABAJADORES DE TEMPORADA (Art. 12 RD-Ley 18/2021) PETECATA 5
REAL DECRETO LEY 18/2021 de 28 de septiembre de 2021						
INFORMACIÓN GENERAL DE LA PRESTACIÓN	Colectivo al que va destinada la prestación.	Trabajadores que vinieran percibiendo el 30 de septiembre prestaciones art. 7 o 8 del RDL 11/2021 (POECATA 4 o PECANE reduc. 2.3) y los que agoten las prestaciones del art.9 RD-Ley 18/2021	Trabajadores con y sin carencia + Obligados a suspender la actividad por resolución de la autoridad competente + los que mantengan por los mismos motivos la suspensión iniciada con anterioridad al 1/10	Trabajadores que vinieran percibiendo art.7 o 8 RDL 11/2021 a 30 de septiembre + no puedan causar derecho a la prestación ordinaria del art. 10 RDL 18/2021 (poecata5)	Trabajadores que vinieran percibiendo la prestación del art. 7 RDL 11/2021 y no hubieran agotado los periodos de prestación art. 338.1 LGSS + cumplir requisitos durante 3rT y 4rT 2021 o los que concurren condiciones art. 330.1 a)b)d)e) LGSS	Trabajadores con y sin carencia + Autónomos de temporada + bajos ingresos
	Dónde solicitarla	de oficio por Mutua	En su Mutua actual	En su Mutua actual	En su Mutua actual	En su Mutua actual (en alta) Última Mutua RETA/REMar (no alta)
	Plazo de presentación	----	21 días naturales siguientes a la fecha de efecto de la resolución de suspensión o antes del 21 de octubre cuando la suspensión se hubiera acordado con anterioridad al 1 de octubre y no se hubiera percibido pecane 1.3	Entre 1 de octubre de 2021 y 31 de enero de 2022	Entre 1 de octubre de 2021 y 31 enero de 2022	Entre 1 de octubre de 2021 y 31 de enero de 2022
	Inicio del devengo	desde el mes de octubre 2021	En plazo: Desde el día siguiente a la adopción de la medida de cierre o desde 1 de octubre 2021 cuando se mantenga la suspensión con anterioridad Fuera de plazo: primer día del mes siguiente a la solicitud (exoneración a partir de ese mismo día)	en plazo: a partir del 1 de octubre para solicitudes presentadas hasta el 21/10/2021. fuera de plazo: A partir del mes siguiente a la fecha de solicitud para solicitudes presentadas a partir del 22/10/2021.	en plazo: a partir del 1 de octubre para solicitudes presentadas hasta el 21/10/2021. fuera de plazo: A partir del mes siguiente a la fecha de solicitud para solicitudes presentadas a partir del 22/10/2021.	en plazo: a partir del 1 de octubre para solicitudes presentadas hasta el 21/10/2021. fuera de plazo: A partir del mes siguiente a la fecha de solicitud para solicitudes presentadas a partir del 22/10/2021.
	Duración de la prestación	hasta 31 de enero de 2022	Hasta el último día del mes en que se levante la suspensión. Máximo hasta el 28 de febrero de 2022	Máximo hasta 28 febrero 2022 (se puede renunciar antes del 31/01/2022, con efectos el mes siguiente)	Máximo hasta 28 febrero de 2021 (se puede renunciar antes del 31/01/22, con efectos el mes siguiente)	Máximo hasta 28 febrero de 2021 (se puede renunciar antes del 31/01/22, con efectos el mes siguiente)
	Cuantía de la prestación	----	2 benef. unidad familiar: 40% BC mínima Resto casos: 70% BC mínima	2 benef. unidad familiar: 40% BC mínima Resto casos: 50% BC mínima	Resto casos: 70% base cotiz. Promedio+cuota CC Pluriactividad: 50% base cotiz. Promedio+cuota CC	70% BC mínima
	Topes de prestación (hijos a cargo)	----	NO	NO	si	NO
	Obligación de seguir cotizando	derecho a exención cotizaciones SS con las siguientes cuantías: 75% noviembre 50% diciembre 90% octubre 25 % enero 2022	NO Se da por cotizado (desde el primer día del mes de resolución o desde 1 de octubre 2021 cuando se mantenga la suspensión con anterioridad, hasta el último día del mes siguiente al levantamiento, o hasta 28 de febrero 2022 si esta última fecha fuese anterior).	SI Debe ingresar cotizaciones a TGSS y mutua le devuelve las cotizaciones por CC	SI Debe ingresar cotizaciones a TGSS y mutua le devuelve las cotizaciones por CC	NO (Se da por cotizado mientras perciba la prestación).
Devolución de la prestación	----	----	Voluntariamente si se considera que no se cumplen los requisitos económicos.	Voluntariamente si se considera que no se cumplen los requisitos económicos.	Voluntariamente si se considera que no se cumplen los requisitos económicos.	
REQUISITOS GENERALES	Alta en RETA / REMar	Si, hasta el 31 de enero de 2022	SI (al menos 30 días naturales antes de la fecha de resolución y en todo caso, antes de la fecha de inicio de la misma cuando esta se hubiese decretado con anterioridad 1 octubre 2021).	SI (Alta en SS antes del 1 de abril de 2020 y sin interrupción)	SI (Alta en SS durante 3r y 4r T 2019 y sin interrupción)	mínimo 4 meses y máximo 7 meses de alta en cada uno de los años 2018 y 2019. Como mínimo 2 de esos meses entre octubre a diciembre de esos años. No alta cuenta ajena +60 días durante 3r y 4r T 2021.
	Corriente de pago	----	SI (a fecha de resolución de suspensión de actividad)	SI (a fecha presentación solicitud)	SI (a fecha presentación solicitud)	SI (a fecha presentación solicitud)
	Carencia (12 meses CATA)	----	----	NO	NO	----
	Se consume prestación de CATA ordinaria	----	NO	NO	NO	NO
	Jubilación	----	----	----	----	No poder acceder a la jubilación
REQUISITOS ESPECÍFICOS	Reducción facturación	----	----	SI Ingresos 4r T 2021 inferiores en un 75% a los del 4r T 2019 (para el cálculo de la reducción se tendrá en cuenta el periodo en alta en el 4r T 2019 vs 4r T 2021)	SI acreditar en el 3r y 4r T 2021 reducción ingresos de más del 50% de los habidos en el 3r y 4r T 2019 (para el cálculo de la reducción se tendrá en cuenta el periodo en alta en el 3r y 4r T 2019 vs 3r y 4r T 2021)	----
	Límite de ingresos	----	----	Rendimiento neto en el 3r y 4r T 2021 <75% SMI	Rendimiento neto < 8.070 € 3r y 4r T 2021	Rendimiento neto < 6.725 euros 3r y 4r T 2021
OTROS	Contabilidad	----	Trabajo por cuenta ajena (Ingresos<=1,25 SMI) Viudedad / Orfandad / CUME Jubilación activa IPT (compatible)	Viudedad / Orfandad / CUME Jubilación activa IPT (compatible)	Trabajo por cuenta ajena (si RGSS<=1,25 SMI o RETA + RGSS < 2,2 SMI) Viudedad / Orfandad / CUME	CUME IPT (compatible) Viudedad / Orfandad
	Incompatibilidades	La obtención de las exenciones de este art. que resulten indebidas como consecuencia de la pérdida del derecho a las prestaciones de los art. 7 y 8 del RDL 11/2021 27 mayo, dará lugar a la revisión de oficio por parte de la entidad u organismo competente. Percepción de la prestación por cese de actividad en cualquiera de sus modalidades	Trabajo Cta. Ajena (Ingresos>=1,25 SMI) Cualquier trabajo Cta. Propia Rendimientos de la sociedad IT / Matern. / Patern. / REL / Fallecimiento/Jubilación Ayudas por Paralización de la flota (REMar)	Trabajo Cta. Ajena Cualquier trabajo Cta. Propia Rendimientos de la sociedad IT / Matern. / Patern. / REL / Fallecimiento/Jubilación Ayudas por Paralización de la flota (REMar) Derecho al art.10 RD 18/2021 o cese ordinario	Haber consumido a 30 de septiembre 2021 la totalidad del periodo previsto en el art. 338.1 LGSS o a Cese Actividad Ordinario Trabajo por cuenta ajena (si RGSS=>1,25 SMI o RETA + RGSS > 2,2 SMI) IT / Matern. / Patern. / REL / Fallecimiento Ayudas por Paralización de la flota (REMar) Cumplir requisitos para jubilación	Trabajo por cuenta ajena IT / Matern. / Patern. / REL / Fallecimiento/Jubilación Ayudas por Paralización de la flota (REMar) Trabajo por c.propia y rendimientos sociedad cuando los ingresos < 6.725 € 3r y 4r T 2021
	Obligación de mantener alta en Reg. Especial	SI	SI	SI	SI	NO